

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
LIBERTADORES PROYECTOS S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: CONSTITUCION

A00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 15/08/2024 ANTE LA DRA. **ROSALIA MIRELLA MEJIA ROSASCO DE ELIAS,**
NOTARIA DE LIMA;

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:

MARIO ROQUE ARRUS ROKOVICH, PERUANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10275058, CASADO CON CARLA MARIA MAGGI PACHECO, EMPRESARIO, SUSCRIBE 250 ACCIONES CLASE "A"

MARTIN ALONSO REAÑO AVENDAÑO, PERUANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 46342696, CASADO CON MACARENA BEATRIZ DE ALMENARA RODO, EMPRESARIO, SUSCRIBE 249 ACCIONES CLASE "A" Y 1 ACCION CLASE "B"

TERCERO:

LOS **FUNDADORES** INSTITUYEN COMO **GERENTE GENERAL** DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR **MARTÍN ALONSO REAÑO AVENDAÑO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 46342696, QUIEN GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LA LEY, EL ESTATUTO SOCIAL Y LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, SALVO PARA AQUELLAS FACULTADES QUE REQUIERAN LA FIRMA CONJUNTA CON EL APODERADO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

CUARTO:

LOS **FUNDADORES** INSTITUYEN COMO **APODERADO** DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR **MARIO ROQUE ARRÚS ROKOVICH**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10275058, QUIEN GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES QUE SE MENCIONAN EN LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD.

ESTATUTO SOCIAL

ARTÍCULO PRIMERO:

LIBERTADORES PROYECTOS S.A.C. ES UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO, ESPECÍFICAMENTE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA SIN DIRECTORIO, QUE SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, EN LA LEY N° 26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y SUS MODIFICATORIAS, Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

ARTÍCULO SEGUNDO:

EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES DEDICARSE A LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA DE LA CONSTRUCCIÓN; POR LO QUE TIENE POR OBJETO PRINCIPAL DEDICARSE A LA COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE URBANIZACIONES, HABITACIONES, PROYECTOS TURÍSTICOS, CENTROS O ÁREAS RECREATIVAS, COMERCIALES, INDUSTRIALES, EDIFICIOS DE VIVIENDA, OFICINAS, LOCALES COMERCIALES, CLUBES, CEMENTERIOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA DE LA CONSTRUCCIÓN, ENCARGÁNDOSE DEL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE HABILITACIONES, EDIFICACIONES Y OBRAS CIVILES RESPECTO DE BIENES INMUEBLES EN GENERAL, PROPIOS O DE TERCEROS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN EN ELLAS DE ADICIONES, MEJORAS, MODIFICACIONES, RESTAURACIONES Y REPARACIONES. LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ DEDICARSE A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD INMOBILIARIA O DE COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL O QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES, ASÍ COMO A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LÍCITA QUE ACUERDE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.

PARA REALIZAR SU OBJETO SOCIAL Y PRACTICAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A ÉL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

ARTÍCULO TERCERO:

LA SOCIEDAD ESTÁ DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE LIMA, PERO PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, OFICINAS O ESTABLECIMIENTOS EN CUALQUIER OTRA PARTE DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO.

ARTÍCULO CUARTO:

EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES INDETERMINADO Y SU FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES ES AL MOMENTO DE SU INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.

ARTÍCULO QUINTO:

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
LIBERTADORES PROYECTOS S.A.C.

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 499 (CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE) ACCIONES DE CLASE "A" Y 1 (UNA) ACCIÓN DE CLASE "B", TODAS ELLAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN Y 00/100 SOL) CADA UNA. TODAS LAS ACCIONES, TANTO CLASE "A" COMO CLASE "B", SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS. LAS ACCIONES EMITIDAS SE REPRESENTAN POR CERTIFICADOS, SEAN DEFINITIVOS O PROVISIONALES, ANOTACIONES EN CUENTA O POR CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY.

ARTÍCULO SEXTO:

TODAS LAS ACCIONES, TANTO CLASE "A" COMO CLASE "B", CONFIEREN A SUS TITULARES LA CALIDAD DE ACCIONISTA, DERECHO A VOZ Y VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y LES ATRIBUYEN LOS DERECHOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95° DE LA LEY N° 26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CON EXCEPCIÓN DE LO INDICADO A CONTINUACIÓN:

A) LAS ACCIONES CLASE "A" OTORGAN EL DERECHO PARA COBRAR DIVIDENDOS Y/O INTERESES EQUIVALENTES AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL RETORNO TOTAL DEL PROYECTO A DESARROLLARSE POR LA SOCIEDAD (QUE ESTÁ COMPUESTO POR EL TOTAL DE LOS INTERESES DE LA DEUDA VINCULADA MÁS DIVIDENDOS).

B) LAS ACCIONES CLASE "B" CONFIEREN EL DERECHO PARA COBRAR DIVIDENDOS Y/O INTERESES EQUIVALENTES AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL RETORNO TOTAL DEL PROYECTO A DESARROLLARSE POR LA SOCIEDAD (QUE ESTÁ COMPUESTO POR EL TOTAL DE LOS INTERESES DE LA DEUDA VINCULADA MÁS DIVIDENDOS).

ARTÍCULO NOVENO:

LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD SON LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA GERENCIA GENERAL. LA SOCIEDAD NO TENDRÁ DIRECTORIO, CON LO CUAL TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY PARA ESTE ÓRGANO SERÁN EJERCIDAS POR LA GERENCIA GENERAL.

ARTÍCULO DÉCIMO:

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD, SIENDO SUS ATRIBUCIONES:

- A) MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL.
- B) AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL.
- C) EMITIR OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LEY.
- D) DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORÍAS ESPECIALES, EXTERNAS E INTERNAS.
- E) TRANSFORMAR, FUSIONAR, DISOLVER, REORGANIZAR Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD.
- F) NOMBRAR A LA GERENCIA GENERAL DE LA SOCIEDAD.
- G) RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO SOCIAL DISPONGAN SU INTERVENCIÓN Y EN CUALQUIER OTRO ACTO QUE INTERESE A LA SOCIEDAD.
- H) LAS DEMÁS QUE EL ESTATUTO SOCIAL, LA LEY Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES LE CONFIERAN.

EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 21-A DE LA LEY N° 26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ CELEBRAR SESIONES NO PRESENCIALES A TRAVÉS DE VIDEOCONFERENCIAS, CONFERENCIAS TELEFÓNICAS, INTERCAMBIO DE CORRESPONDENCIA ELECTRÓNICA, MEDIOS ELECTRÓNICOS EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE ESTIME CONVENIENTE Y QUE GARANTICE LA IDENTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN, EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOZ Y VOTO DE LOS ACCIONISTAS, Y EL CORRECTO DESARROLLO DE LA SESIÓN. LAS SESIONES NO PRESENCIALES TENDRÁN LA MISMA VALIDEZ QUE LAS SESIONES PRESENCIALES.

EL EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO NO PRESENCIAL, SEA EN SESIONES PRESENCIALES O NO PRESENCIALES, SE PODRÁ REALIZAR A TRAVÉS DE FIRMA DIGITAL, FIRMA ESCANEADA, POR MEDIO ESCRITO CON FIRMA LEGALIZADA, POR CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO QUE OPORTUNAMENTE INDIQUE LA GERENCIA GENERAL, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS EN GENERAL O CUALQUIER OTRO QUE, A CRITERIO DE QUIEN PRESIDA LA SESIÓN, SEA SUFICIENTE PARA ACREDITAR INDUBITABLEMENTE EL SENTIDO DEL VOTO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REÚNE OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO. ESTA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS TIENE POR OBJETO:

- A) PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ESE EJERCICIO.
- B) RESOLVER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE.

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
LIBERTADORES PROYECTOS S.A.C.**

C) RESOLVER SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO, LA LEY Nº 26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

PARA LA APROBACIÓN DE LAS DECISIONES Y ASUNTOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN, DEBERÁ CONTARSE NECESARIAMENTE CON EL VOTO UNÁNIME DE TODOS LOS ACCIONISTAS:

A) TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN, DE CUALQUIER CLASE Y BAJO CUALQUIER TÍTULO, QUE SE PRETENDAN EJECUTAR RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LOS LIBERTADORES Nº 210, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITO EN LA PARTIDA Nº 46613104 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LIMA.

B) TODA PROPUESTA DE DETENER, SUSPENDER, PARALIZAR O DE CUALQUIER MODO NO CONTINUAR CON EL PROYECTO INMOBILIARIO QUE LA SOCIEDAD DESARROLLARÁ EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LOS LIBERTADORES Nº 210, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITO EN LA PARTIDA Nº 46613104 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LIMA.

C) LA REMOCIÓN, SUSTITUCIÓN, REEMPLAZO O CUALQUIER ACTO POR EL CUAL SE PRETENDA CAMBIAR AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD.

D) CUALQUIER PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O ELIMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE LAS CLASES DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD.

E) CUALQUIER INCORPORACIÓN DE NUEVOS ACCIONISTAS DE CLASE "A" O DE CLASE "B", O LA EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES DE CLASE "A" O DE CLASE "B", QUE, EN AMBOS SUPUESTOS, EXCEDA SOBRE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LAS ACCIONES CLASE "A" O CLASE "B" EXISTENTES, SEGÚN CORRESPONDA.

F) CUALQUIER PROPUESTA DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PRESENTE ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.

EL VOTO EN CONTRA DE CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS RESPECTO DE CUALQUIERA DE LAS DECISIONES O ASUNTOS MENCIONADOS IMPORTA, AUTOMÁTICAMENTE, LA NO APROBACIÓN DE LA DECISIÓN O ASUNTO RESPECTIVO.

EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE INFRINJA LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38º DE LA LEY Nº 26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN.

LA SOCIEDAD Y TODOS SUS ADMINISTRADORES, GERENTES, REPRESENTANTES, APODERADOS, ACCIONISTAS, TRABAJADORES Y DEMÁS PERSONAS VINCULADAS DEBERÁ ABSTENERSE DE EJECUTAR CUALQUIER DECISIÓN O ACTO QUE INFRINJA LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO, BAJO RESPONSABILIDAD PERSONAL.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:

EL ACCIONISTA PODRÁ HACERSE REPRESENTAR EN LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR MEDIO DE OTRO ACCIONISTA, SU CÓNYUGE, ASCENDIENTE O DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO, O POR UN TERCERO DEBIDAMENTE APODERADO. EN EL CASO QUE EL ACCIONISTA SEA UNA PERSONA JURÍDICA, PODRÁ ESTAR REPRESENTADO POR MÁS DE UN APODERADO.

LA REPRESENTACIÓN DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y COMUNICARSE POR MEDIO DE UNA CARTA SIMPLE, CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIER OTRO MEDIO. SE ENTIENDE QUE LA REPRESENTACIÓN TIENE CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA SESIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO QUE SE TRATE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PÚBLICA.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:

LA GERENCIA GENERAL CONVOCARÁ A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTATUTO, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO AL INTERÉS SOCIAL O LO SOLICITE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

PODRÁ CELEBRARSE Y ENTENDERSE VÁLIDAMENTE CONVOCADA Y CONSTITUIDA UNA SESIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA O AVISO PREVIO, SIEMPRE QUE ESTUVIESEN PRESENTES ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE HAYAN PROPUESTO TRATAR. ESTAS REUNIONES SE DENOMINARÁN JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:

PARA EFECTOS DEL QUÓRUM Y CÓMPUTO DE VOTOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE SEGUIRÁN LAS SIGUIENTES REGLAS:

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
LIBERTADORES PROYECTOS S.A.C.**

1. PARA QUE PUEDA CONSTITUIRSE VÁLIDAMENTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN PRIMERA CONVOCATORIA SE NECESITA QUE SE ENCUENTRE REPRESENTADO, CUANTO MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARÁ LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN AMBOS CASOS, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA.

2. PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADOpte VÁLIDAMENTE ACUERDOS RELATIVOS A LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL, AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, EMISIÓN DE OBLIGACIONES, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN, DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, SE REQUIERE QUE EN PRIMERA CONVOCATORIA, CUANTO MENOS, LA CONCURRENCIA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARÁ LA CONCURRENCIA DE NO MENOS DE LAS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN AMBOS CASOS, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANTO MENOS LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. LO DISPUESTO EN EL PRESENTE PÁRRAFO SE ENTIENDE SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:

LA GERENCIA GENERAL ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUE PODRÁ ESTAR A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA. CUANDO SEA NOMBRADA GERENTE GENERAL UNA PERSONA JURÍDICA, DEBERÁ NOMBRARSE INMEDIATAMENTE UNA PERSONA NATURAL QUE LA REPRESENTA AL EFECTO.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO:

LA GERENCIA GENERAL SE ENCUENTRA FACULTADA PARA EJERCER TODAS LAS FACULTADES DESCRITAS EN LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD, TOMANDO EN CUENTA LAS LIMITACIONES QUE PUDIERAN ESTABLECERSE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES INDICADAS EN LOS ARTÍCULOS 74º, 75º Y 77º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LAS OTORGADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN O POR ACTO POSTERIOR, Y CUALESQUIERA OTRAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA LEY O QUE REQUIERA PARA EJERCER SU ENCARGO. TIENE A SU CARGO LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD, SIENDO EL JEFE DIRECTO DE TODOS LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y DEMÁS TRABAJADORES.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:

LA GERENCIA GENERAL FORMULA Y PRESENTA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS, LA MEMORIA DE LA GESTIÓN, EL RESULTADO DE CADA EJERCICIO Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, DE HABERLAS.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PREVIA APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, PODRÁ DISTRIBUIR LAS UTILIDADES, RIGIÉNDOSE POR LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y, SUPLETORIAMENTE, EN LA LEY. LAS SUMAS QUE SE REPARTAN NO PUEDEN EXCEDER DE LAS QUE EFECTIVAMENTE SE OBTENGAN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO:

LLEGADO EL CASO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, LA MISMA QUEDARÁ A CARGO DEL(LOS) LIQUIDADOR(ES) QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN SE OBSERVARÁN LAS REGLAS DE ESTE ESTATUTO SOCIAL EN CUANTO SEAN APLICABLES, LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:

SI LUEGO DE PAGADAS LAS DEUDAS DE LA SOCIEDAD HUBIERE UN HABER SOCIAL REMANENTE, ESTE SERÁ REPARTIDO A PRORRATA ENTRE TODOS LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN EL CAPITAL SOCIAL.

ASIMISMO, CONCLUIDA LA LIQUIDACIÓN, LOS LIQUIDADORES DE LA SOCIEDAD, A PROPUESTA DE LOS ACCIONISTAS, DEBERÁN DESIGNAR A LA PERSONA O ENTIDAD, INDICANDO EL NOMBRE Y DOMICILIO, QUE SE ENCARGARÁ DE LA CUSTODIA DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
LIBERTADORES PROYECTOS S.A.C.

PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL SERÁN DE APLICACIÓN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:

TODA CLASE DE CUESTIONES O DESACUERDOS ENTRE ACCIONISTAS, O ENTRE ÉSTOS Y LA SOCIEDAD O SUS ADMINISTRADORES, INCLUIDAS LAS RELATIVAS A ESTE CONVENIO ARBITRAL, SERÁN RESUELTAS MEDIANTE ARBITRAJE DE DERECHO, CUYO LAUDO SERÁ DEFINITIVO E INAPELABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS Y EL ESTATUTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, O LAS NORMAS QUE LAS SUSTITUYAN.

SEXTO:

SE APRUEBA COMO ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD LA QUE A CONTINUACIÓN SE CONSIGNA:

ESCALA DE PODERES

1. FACULTADES ADMINISTRATIVAS (SOLO CON LA FIRMA DEL GERENTE GENERAL, SALVO EL NUMERAL 1.5):

- 1.1. EJECUTAR CON ARREGLO A LEY LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- 1.2. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
- 1.3. SUSCRIBIR ESTADOS FINANCIEROS.
- 1.4. ORDENAR AUDITORIAS.
- 1.5. SOLICITAR, ADQUIRIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON LA FIRMA DEL APODERADO DE LA SOCIEDAD CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL.
- 1.6. SOLICITAR REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES VINCULADAS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.
- 1.7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE JUNTAS GENERALES O ASAMBLEAS DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES Y/O EMPRESAS EN LAS QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE, PUDIENDO DECIDIR EL SENTIDO DE SUS VOTOS Y VOTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.
- 1.8. RATIFICAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.

2. FACULTADES LABORALES (SOLO CON LA FIRMA DEL GERENTE GENERAL O EL APODERADO):

- 2.1. AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS.
- 2.2. AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.
- 2.3. SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL, CON EXCEPCIÓN DE LAS PERSONAS NOMBRADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- 2.4. FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO.
- 2.5. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.
- 2.6. OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y DE PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES.
- 2.7. SUSCRIBIR COMUNICACIONES AL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, A LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL, A ESSALUD Y/O A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES.
- 2.8. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.
- 2.9. SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, SEA A PLAZO INDETERMINADO, DETERMINADO O SUJETO A MODALIDAD, CONTRATOS DE FORMACIÓN LABORAL JUVENIL, CONVENIOS DE PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES Y CUALQUIER PRÓRROGA O RENOVACIÓN DE DICHOS CONTRATOS O CONVENIOS.
- 2.10. NOMBRAR FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL.
- 2.11. FIJAR REMUNERACIONES DE PERSONAL, CON EXCEPCIÓN DE LAS PERSONAS CUYAS REMUNERACIONES HUBIERAN SIDO ESTABLECIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- 2.12. RATIFICAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.

3. FACULTADES CONTRACTUALES:

NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS:

SOLO CON LA FIRMA DEL GERENTE GENERAL:

- 3.1 TRABAJO A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO.
- 3.2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- 3.3 SUMINISTRO.
- 3.4 ASESORÍA.
- 3.5 COLABORACIÓN EMPRESARIAL.
- 3.6 CONSULTORÍA.
- 3.7 LLAVE.

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
LIBERTADORES PROYECTOS S.A.C.**

3.8 ALMACENAMIENTO.

3.9 SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, ASÍ COMO MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y OTROS EMITIDOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS Y ACTOS NECESARIOS PARA VENDER LAS UNIDADES INMOBILIARIAS QUE CORRESPONDEN A LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS QUE DESARROLLE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LOS ACTOS CONSIGO MISMO Y CON LOS DEMAS ACCIONISTAS, ASÍ COMO TODA CLASE DE ADENDAS, MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y/O PRECISIONES A CUALQUIERA DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y/O ACUERDOS PARA LOS FINES SEÑALADOS.

CON LA FIRMA DEL GERENTE GENERAL CONJUNTAMENTE CON LA DEL APODERADO:

3.10 LOCACIÓN DE OBRA.

3.11 COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, INCLUYENDO LA COMPRAVENTA A FUTURO Y/O EN PLANOS, ASÍ COMO HABILITACIONES URBANAS Y DECLARATORIAS DE FÁBRICA.

3.12 CUALQUIER ACTO SUJETO A MODALIDAD.

3.13 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

3.14 ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING) Y LEASE-BACK DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

3.15 COMODATO.

3.16 ASISTENCIA TÉCNICA.

3.17 GERENCIAMIENTO.

3.18 PERMUTA.

3.19 DACIÓN EN PAGO.

3.20 DONACIÓN.

3.21 CONTRATOS PREPARATORIOS, INCLUYENDO COMPROMISOS DE CONTRATAR Y CONTRATOS DE OPCIÓN; ASÍ COMO SUBCONTRATOS.

3.22 TRANSACCIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES.

3.23 MANDATO CON O SIN REPRESENTACIÓN.

3.24 SEGUROS Y/O REASEGUROS.

3.25 FIDEICOMISO, CUALQUIERA SEA SU MODALIDAD, INCLUYENDO FIDEICOMISO EN GARANTIA; ESTO INCLUYE SUSCRIBIR, CONSTITUIR FIDEICOMISO EN CUALQUIER MODALIDAD Y TRANSFERIR EN DOMINIO FIDUCIARIO BIENES Y/U FLUJOS.

3.26 COMISIÓN MERCANTIL.

3.27 CONCESIÓN PRIVADA O PÚBLICA.

3.28 CONSTRUCCIÓN.

3.29 OBRA PÚBLICA Y/O PRIVADA.

3.30 TRANSPORTE NACIONAL O INTERNACIONAL.

3.31 DISTRIBUCIÓN.

3.32 MAQUILA O FABRICACIÓN.

3.33 CORRETAJE.

3.34 CONSORCIO.

3.35 ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.

3.36 JOINT VENTURE.

3.37 MUTUO, PRÉSTAMO Y/O CUALQUIER OTRA FACILIDAD CREDITICIA, INDEPENDIENTEMENTE DE SU DENOMINACIÓN, CON O SIN GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECARIA, FIDUCIARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA QUE LA SOCIEDAD OTORQUE O RECIBA DICHO MUTUO, PRÉSTAMO Y/O CUALQUIER OTRA FACILIDAD CREDITICIA.

3.38 CUALQUIER CLASE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (FUTUROS, FORWARDS, OPCIONES, SWAPS, Y DEMÁS DE DICHA NATURALEZA).

3.39 FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA.

3.40 OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA GARANTÍA MOBILIARIA, ANTICRESIS, HIPOTECA, RETENCIÓN, FIDEICOMISO, ENTRE OTROS.

3.41 ACTOS QUE IMPORTEN EL OTORGAMIENTO RECIBOS O CANCELACIONES.

3.42 ACTOS DESTINADOS A TRANSFERIR O ADQUIRIR REGISTROS DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES REFERENTES A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.

3.43 CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL SOBRE CUALQUIERA DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y/O ACUERDOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.

3.44 TODA CLASE DE ADENDAS, MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y/O PRECISIONES A CUALQUIERA DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y/O ACUERDOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
LIBERTADORES PROYECTOS S.A.C.**

3.45 TODA CLASE DE CONTRATOS, MINUTAS, INSTRUMENTOS PRIVADOS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y/O INSTRUMENTOS PÚBLICOS, INCLUIDOS LOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.

3.46 TODA CLASE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, INCLUYENDO ESCRITURAS PÚBLICAS U OTROS EMITIDOS POR NOTARIOS QUE SEAN NECESARIOS Y/O POR LOS QUE SE FORMALICEN CUALQUIERA DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y/O ACUERDOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.

3.47 CELEBRAR CONTRATOS CONSIGO MISMO Y CON LA SOCIEDAD.

3.48 RATIFICAR, MODIFICAR, REVOCAR, RESOLVER O DAR POR CANCELADO CUALQUIER ACTO, CONTRATO Y/O ACUERDO MATERIA DE ESTA SECCIÓN.

3.49 OTORGAR, CONSTITUIR, MODIFICAR Y CANCELAR TODA CLASE DE DERECHOS REALES TALES COMO SUPERFICIE, USUFRUCTO, SERVIDUMBRE, ENTRE OTROS; ASÍ COMO ACEPTAR, RECIBIR, MODIFICAR Y DAR POR CANCELADOS DICHS DERECHOS REALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD.

3.50 CONSTITUIR, OTORGAR Y MODIFICAR TODA CLASE DE GARANTÍAS PERSONALES, TALES COMO FIANZAS, O GARANTÍAS REALES QUE AFECTEN A CUALQUIER BIEN MUEBLE O INMUEBLE DE LA SOCIEDAD; ASÍ COMO ACEPTAR, RECIBIR, MODIFICAR, CANCELAR Y LEVANTAR DICHAS GARANTÍAS PERSONALES O GARANTÍAS REALES CONSTITUIDAS POR TERCEROS A FAVOR DE LA SOCIEDAD.

3.51 SELECCIONAR Y CONTRATAR A LAS EMPRESAS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS QUE REALICE LA SOCIEDAD Y/O CELEBRAR CONTRATO DE OBRA, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

3.52 ENAJENACION Y/O DISPOSICION, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS O BIENES CUYO VALOR EXCEDA DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL.

LA FIRMA DE LOS CONTRATOS ANTES MENCIONADOS REQUIERE LA PARTICIPACIÓN DE UN APODERADO DE LA SOCIEDAD, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL.

4. FACULTADES BANCARIAS (CON LA FIRMA DEL GERENTE GENERAL Y DEL APODERADO):

4.1 ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS - DE AHORRO, A PLAZO Y CORRIENTES, ENTRE OTRAS - Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN, TANTO DENTRO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ COMO EN CUALQUIER OTRO PAÍS.

4.2 INGRESAR Y RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO DE INSTITUCIONES.

4.3 EMITIR, EXPEDIR, SUSCRIBIR, GIRAR, ENDOSAR (EN PROPIEDAD, EN GARANTÍA, EN PROCURACIÓN O EN FIDEICOMISO), DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR, DAR EN GARANTÍA, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIOS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.

4.4 EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA, DE SER APLICABLE, CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO, AUN EN SOBREGIRO.

4.5 ORDENAR CARGOS Y TRANSFERENCIAS SOBRE CUALQUIER CUENTA DE LA SOCIEDAD.

4.6 RENOVAR VALES Y PAGARÉS.

4.7 DEPOSITAR, ENDOSAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA.

4.8 DEPOSITAR, ENDOSAR Y RETIRAR VALORES EN GARANTÍA.

4.9 COMPRAR Y VENDER CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL.

4.10 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE.

4.11 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE LÍNEAS DE CRÉDITOS.

4.12 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO.

4.13 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS PRÉSTAMOS, MUTUOS, FINANCIAMIENTOS Y CUALQUIER TIPO DE FACILIDADES CREDITICIAS, CUALQUIERA SEA SU DENOMINACIÓN.

4.14 SOLICITAR AVAL Y FIRMAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA ELLO.

4.15 SOLICITAR FIANZA Y FIRMAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA ELLO.

4.16 SOLICITAR RENOVACIONES DE AVALES.

4.17 SOLICITAR RENOVACIONES DE FIANZAS.

4.18 HIPOTECAR.

4.19 PRENDAR.

4.20 RENOVAR WARRANTS.

4.21 CONSTITUIR GARANTÍAS MOBILIARIAS.

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
LIBERTADORES PROYECTOS S.A.C.

- 4.22 ENDOSAR CONOCIMIENTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y ALMACENES GENERALES.
- 4.23 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE FACTORING.
- 4.24 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE CONSORCIO O ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.
- 4.25 SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- 4.26 SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO.
- 4.27 EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.
- 4.28 ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO.
- 4.29 DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER DINERO Y/O VALORES.
- 4.30 ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS.
- 4.31 OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL, SIN LÍMITE ALGUNO.
- 4.32 RATIFICAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.

5. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:

5.1 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIOS, DE ADUANA, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS.

5.2 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO GENERAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ÉSTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO EL PODERDANTE, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
LIBERTADORES PROYECTOS S.A.C.

TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DEL PODERDANTE, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA; Y LAS FACULTADES DE DELEGACIÓN PROCESAL CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

5.3 CONCILIAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, CON LAS FACULTADES EXPRESAS DE DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y DE SER INVITADO AL PROCESO CONCILIATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 13° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCILIACIÓN APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N°. 014-2008-JUS.

5.4 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES.

5.5 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS.

5.6 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ÉSTAS, SUSCRIBIR ACUERDO Y, LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO.

5.7 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD A EFECTO DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE CONCURSOS Y/O LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, SU REGLAMENTO Y CUALQUIER OTRA NORMA QUE EN EL FUTURO LA (S) SUSTITUYA (N).

5.8 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), SUPERINTENDENCIA DE ADUANAS, AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN (PROINVERSIÓN), MINISTERIO DE SALUD, DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL (DIGESA), DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS (DIGEMID), INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INDECOPI), DIRECCIÓN NACIONAL DE ANTIDROGAS (DINANDRO) Y DEMÁS INSTITUCIONES QUE OTORGUEN LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES U OTROS RELACIONADOS CON LA COMPRA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA LA SOCIEDAD. ESTA FACULTAD SE EXTIENDE A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES, TRÁMITES, ACTOS, CELEBRAR CONTRATOS, ASÍ COMO PRESENTAR RECURSOS, ESCRITOS Y SOLICITUDES EN EL ÁMBITO PROPIO DE TALES INSTITUCIONES.

5.9 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES BURSÁTILES, BOLSAS DE VALORES PERUANAS Y/O EXTRANJERAS, SOCIEDADES AGENTES DE BOLSA O CUALQUIER SOCIEDAD O PERSONA INTERMEDIARIA, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE REALICE ACTIVIDADES BURSÁTILES Y/O EXTRABURSÁTILES Y/O VINCULADAS. ESTA FACULTAD SE EXTIENDE A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES, SOLICITUDES DE ÓRDENES DE COMPRA O VENTA DE TODO TIPO DE VALORES QUE LISTEN EN BOLSA, ASÍ COMO PRESENTAR ESCRITOS Y SOLICITUDES EN EL ÁMBITO PROPIO DE TALES INSTITUCIONES.

5.10 ASUMIR EN VÍA DE SUSTITUCIÓN TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA SOCIEDAD POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS.

5.11 RATIFICAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.

5.12 REPRESENTAR, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA LIMITATIVA, SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, A LA SOCIEDAD, PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES NOTARIALES, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES Y REGISTRALES PARA LA OBTENCIÓN DE LAS RECTIFICACIONES DE ÁREA Y LINDEROS, LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y RECEPCIÓN DE OBRAS, LICENCIAS DE EDIFICACIÓN EN TODAS SUS MODALIDADES, CERTIFICADO DE

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
LIBERTADORES PROYECTOS S.A.C.

NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN, DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN, INCLUSO LAS ANTICIPADAS Y TERMINADAS, INDEPENDIZACIÓN DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS, CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA NECESARIO PARA CULMINAR EL PROYECTO INMOBILIARIO QUE SE DESARROLLARÁ EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LOS LIBERTADORES N° 210, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITO EN LA PARTIDA N° 46613104 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LIMA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO PROYECTO INMOBILIARIO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO TAMBIÉN VENDER LAS UNIDADES INMOBILIARIAS O ACLARAR LAS COMPRAVENTAS, Y RECIBIR EN TODOS LOS CASOS EL PAGO DEL PRECIO Y DECLARANDO CANCELADO EL MISMO.

6. DELEGAR LAS FACULTADES CITADAS, PARCIAL O TOTALMENTE:

QUEDA ESTABLECIDO QUE EL GERENTE GENERAL PODRÁ DELEGAR LAS FACULTADES ANTES REFERIDAS DE FORMA PARCIAL O TOTAL A CUALQUIER TERCERO, A SÓLO CRITERIO Y DISCRECIÓN, Y SIN PERDER LOS PODERES INHERENTES A SU CARGO.

LA MODIFICACIÓN DE LA ESCALA DE PODERES PODRÁ SER REALIZADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONFORME A LEY, SIN NECESIDAD DE MODIFICAR EL PRESENTE PACTO SOCIAL O EL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE ESTA MINUTA ORIGINE.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 21/08/2024 A LAS 08:24:45 AM HORAS, BAJO EL N° 2024-02429220 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 149.50 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00913840-01 00920476-01.- LIMA, 23 DE AGOSTO DE 2024. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.

ROCÍO DEL PILAR ELIZABETH VASQUEZ SALINAS
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima